

Santiago, 09 ENE. 2008

**VISTOS:**

- 1) La investigación iniciada de oficio por esta Fiscalía, Rol N° 552-03, relativa a las condiciones generales de venta de Laboratorios Recalcine S.A., con el fin de verificar el cumplimiento de los pronunciamientos de los órganos de defensa de la libre competencia, y especialmente de la Resolución N° 634, de 05 de diciembre de 2001, de la H. Comisión Resolutiva.
- 2) El informe de la División Jurídica, de fecha 31 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en virtud de la investigación Rol N° 681-05 FNE, con fecha 5 de abril de 2005, esta Fiscalía formuló requerimiento en contra de cinco empresas farmacéuticas, entre ellas Laboratorios Recalcine S.A., mediante el cual solicitó al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia la aplicación de las correspondientes sanciones (Rol C N° 63-05).
- 2) Que, mediante Sentencia N° 33/2005, de 08 de noviembre de 2005, confirmada por la Excm. Corte Suprema, el H. Tribunal acogió el requerimiento presentado por esta Fiscalía, condenando a todas las requeridas al pago de una multa que, en el caso de Laboratorios Recalcine S.A., ascendió a 10 Unidades Tributarias Anuales.
- 3) Que, en consecuencia, la materia y las circunstancias que dieron origen a la investigación del asunto, fueron objeto de revisión y sanción judicial.

**RESUELVO:**

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 552-03 FNE.



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**